



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2020-029,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 11 MAY 2020

RES. EX. N° 1233

**VISTO:** Lo solicitado por Gesam Consultores Limitada mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 3393, de fecha 27 de marzo de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (P. INV) N° 019/2020, de fecha 16 de abril de 2020; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Seguimiento de Biotá Acuática Proyecto Construcción Terceras Pistas Santiago-Rancagua, Tramo III Km 68-Km 70, Ruta 5 Sur, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° E-2020-029, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° E-2020-029, de esta Subsecretaría, se autorizó a Gesam Consultores Limitada, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Seguimiento de Biotá Acuática Proyecto Construcción Terceras Pistas Santiago-Rancagua, Tramo III Km 68-Km 70, Ruta 5 Sur, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins"**.

2.- Que mediante C.I. SUBPESCA N° 3393 de 2020, citado en Visto, la peticionaria solicita modificar el listado de personal técnico participante en la resolución citada.

3.- Que el artículo 5° inciso 1°, del D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dispone que el personal técnico participante en la pesca de investigación como asimismo el Jefe de Proyecto responsable deberán ser personas que acrediten tener conocimientos suficientes de nivel técnico o profesional en las áreas de pesquería, acuicultura o ciencias del mar.

4.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P. INV) N° 019/2020, de fecha 16 de abril de 2020, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, por lo que corresponde acceder a lo solicitado, ejecutándose la pesca de investigación en los mismos términos metodológicos autorizados para el desarrollo de actividades de investigación mediante la resolución que se modifica.

5.- Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° E-2020-029, de esta Subsecretaría, en el sentido indicado.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el inciso segundo del numeral 12.- de la Resolución Exenta N° E-2020-029, de esta Subsecretaría, que autorizó a Gesam Consultores Limitada, R.U.T. N° 77.026.670-K, con domicilio en Camino Piedra Blanca 14, Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Seguimiento de Biotacuática Proyecto Construcción Terceras Pistas Santiago-Rancagua, Tramo III Km 68-Km 70, Ruta 5 Sur, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**", en el sentido de incorporar a la nómina del personal técnico participante a los siguientes profesionales, según se indica:

Nombre	Profesión	RUT	Función
Claudia Verdugo Castro	Ingeniero en Acuicultura	11.862.075-5	Asistente de Proyectos
Claudia Scognamillo Bahamonde	Bióloga	16.888.569-5	Asistente de Proyectos
Hugo Quintana Cisternas	Ingeniero Ambiental	19.004.747-4	Asistente de Proyectos
Catalina Daza Zapata	Química Ambiental	18.390.344-6	Asistente de Proyectos
Javier Gonzalez Navarrete	Químico Ambiental	13.670.113-4	Asistente de Proyectos

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/MRP/css